

## Tablas definitivas de SMG 2005

|                 | ANUAL     |
|-----------------|-----------|
| Grupo I .....   | 12.036,20 |
| Grupo II .....  | 12.499,03 |
| Grupo III ..... | 12.846,46 |
| Grupo IV .....  | 13.193,58 |
| Grupo V .....   | 13.772,28 |
| Grupo VI .....  | 15.392,49 |
| Grupo 0 .....   | 17.012,55 |

Revisión de los salarios para los contratos de formación:

Según el contenido del Art. 23.5 contratos para la formación del vigente convenio se procede a la revisión de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 7.874,16 € año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral a recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 9.263,71€ al año.

## Tablas salariales de SMG 2006

Para el 2006 se incrementan los salarios en un 2,4%

|                 | ANUAL     |
|-----------------|-----------|
| Grupo I .....   | 12.325,07 |
| Grupo II .....  | 12.799,01 |
| Grupo III ..... | 13.154,78 |
| Grupo IV .....  | 13.511,23 |
| Grupo V .....   | 14.102,81 |
| Grupo VI .....  | 15.761,91 |
| Grupo 0 .....   | 17.420,85 |

Salarios 2006 para los contratos de formación:

Según el contenido del Art. 23.5 contratos para la formación del vigente convenio se procede a la actualización de las cantidades contenidas en el mencionado artículo, pasando a ser de 8.063,14 € año, cuando el trabajador dedique el 15% de su jornada laboral a recibir la formación teórica, y en caso de jornada completa será de 9.486,04 € al año.

## 6314

**RESOLUCIÓN** de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de la revisión salarial definitiva para el año 2005 del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia (Código de Convenio n.º 9903385), publicado en el BOE de 7-8-2003, revisión salarial que fue suscrita con fecha 13 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas, de una parte, la Asociación Empresarial ASEMAVI, en representación de las empresas del sector, y, de otra, las Organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

## REVISIÓN SALARIAL

Tabla 2005 con revisión 1,7%

|                                          | Salario mensual<br>Euros | Incentivo Convenio<br>Euros |
|------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| <b>GRUPO PROFESIONAL 1</b>               |                          |                             |
| <i>Personal Técnico Titulado</i>         |                          |                             |
| Nivel 1 .....                            | 1253,72                  | 208,96                      |
| Nivel 2 .....                            | 1154,73                  | 192,45                      |
| <b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>               |                          |                             |
| <i>Personal Técnico no Titulado</i>      |                          |                             |
| Nivel 1 .....                            | 1088,74                  | 181,46                      |
| Nivel 2 .....                            | 923,78                   | 153,97                      |
| Nivel 3 (A) .....                        | 890,79                   | 148,46                      |
| Nivel 3 (B) .....                        | 863,26                   | 132,25                      |
| <b>GRUPO PROFESIONAL 3</b>               |                          |                             |
| <i>Personal Administrativo/Mercantil</i> |                          |                             |
| Nivel 1 (A) .....                        | 1088,74                  | 181,46                      |
| Nivel 1 (B) .....                        | 923,78                   | 153,97                      |
| Nivel 1 (C) .....                        | 752,21                   | 125,37                      |
| Nivel 2 .....                            | 857,78                   | 142,96                      |
| Nivel 3 .....                            | 752,21                   | 125,37                      |
| Nivel 4 (A) .....                        | 701,06                   | 116,84                      |
| Nivel 4 (B) .....                        | 692,85                   | 115,47                      |
| Nivel 4 (C) .....                        | 676,35                   | 112,73                      |
| <b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>               |                          |                             |
| <i>Personal Obrero</i>                   |                          |                             |
| Nivel 1 .....                            | 808,32                   | 134,72                      |
| Nivel 2 .....                            | 745,63                   | 124,27                      |
| Nivel 3 .....                            | 692,82                   | 115,47                      |
| Nivel 4 .....                            | 659,83                   | 109,96                      |
| Nivel 5 .....                            | 513,00                   | 78,35                       |
| Nivel 6 .....                            | 513,00                   | 72,69                       |
| <b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>               |                          |                             |
| <i>Personal Subalterno</i>               |                          |                             |
| Nivel 1 .....                            | 791,79                   | 131,98                      |
| Nivel 2 .....                            | 676,35                   | 112,73                      |
| Nivel 3 .....                            | 659,83                   | 109,96                      |

## 6315

**RESOLUCIÓN** de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio colectivo del sector de prensa no diaria.

Visto el texto de los acuerdos referentes a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo del Sector de Prensa no Diaria (Código de Convenio n.º 9910555), que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2006 de una parte por las Asociaciones empresariales A.R.I y A.E.E.P.P en representación de las empresas del Sector y de otra por la Organización sindical de CC.OO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.-El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.